

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

comparece en el procedimiento de información pública de la **REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BÉJAR**, abierto por acuerdo del Ayuntamiento de Béjar, publicado en el BOCyL de 13 de marzo de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 158 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), expone la siguiente alegación:

Todas las referencias a los Equipamientos Públicos contenidas en la Memoria Vinculante del Plan son meras aseveraciones retóricas, desprovistas de contenido, sin ninguna conexión con la realidad del municipio de Béjar. Como único análisis en esta materia tan trascendental para la colectividad, se aporta una relación de Equipamientos Existentes con indicación de la superficie de parcela asociada en cada caso. No se efectúa ninguna clasificación de los equipamientos por tipo, ni se analizan su dimensión y características, tales como la localización, fecha de construcción, estado de la edificación, radio de acción, accesibilidad y capacidad de acogida. Tampoco se realiza ningún estudio de la demanda de equipamientos, existente o futura, en función de la población radicada y las previsiones de crecimiento, ni a escala general ni a escala zonal o local.

En definitiva, **no se observa, en la documentación expuesta a información pública, ningún análisis específico de las características del equipamiento existente, de la demanda existente y prevista, de los déficits e inadecuaciones en el sistema, presentes o futuros, a resolver.**

**Dentro de una ausencia generalizada de análisis sobre las necesidades y cuestiones de interés general, el PGOU ignora los déficits y necesidades colectivas en materia de equipamientos y incluso destruye equipamiento público consolidado, perfectamente integrado en la vida ciudadana.**

- a) El Plan prevé el desmantelamiento de las instalaciones deportivas “Roberto Heras” de Palomares, profusamente utilizadas por amplias capas de la población, para destinarlas a la construcción de viviendas.
- b) El Plan prevé el desmantelamiento de las piscinas de la calle Ramiro Arroyo, en las que se preveía la implantación de un complejo de piscinas climatizadas, largamente demandado por la población, para destinarlas también a la construcción de viviendas. A lo que se añade una confusa operación de permuta de la parcela municipal en que se enclavan las piscinas con una parcela privada, con un tamaño inferior a la mitad, sita en la confluencia de la calle Sierra de Francia con la carretera de Salamanca, con muy difíciles aprovechamiento y acceso, tanto rodado como peatonal, y por la que se adjudica a la primera una edificabilidad lucrativa

desorbitada frente a un aprovechamiento de la segunda limitado al uso de aparcamiento público bajo rasante y puesto de información turística o centro de interpretación del río, en lo que supone un lesión gravísima del interés público.

- c) El Plan ignora y deja sin resolver el dramático déficit de equipamiento sanitario (ausencia de mantenimiento y abandono progresivo de funciones en el hospital existente), profundamente contestado y denunciado por la población. Si bien no se efectúa ninguna indicación en la documentación del PGOU, según se ha indicado verbalmente por los responsables municipales, en la ordenación detallada del sector discontinuo SUNC11 se ordena una parcela de dotación pública, con 6.000 m<sup>2</sup> de extensión, que podría destinarse, presuntamente, a la implantación de un nuevo hospital. Hay que denunciar, a este respecto, que dicha superficie de suelo es totalmente insuficiente para atender a la futura implantación de un verdadero y moderno Hospital, al servicio de Béjar y su Comarca, para la atención sanitaria de una Zona de Salud con un población objetivo de 60.000 habitantes, y para el que la previsión mínima de reserva de suelo adecuada no debe ser inferior a 25.000 m<sup>2</sup>.
- d) El Plan ignora y deja sin resolver el déficit de equipamiento asistencial (inexistencia de pisos o centros tutelados para personas dependientes).
- e) El Plan ignora y deja sin resolver la problemática del equipamiento educativo existente, con instalaciones obsoletas, inadecuadas, desestructuradas y fragmentadas.
- f) El Plan ignora y deja sin resolver el déficit de equipamiento para ferias y muestras.
- g) El Plan ignora y deja sin resolver el grave déficit de aparcamiento público vinculado al comercio y al casco histórico, siendo este un problema largo tiempo arrastrado y profusamente denunciado por las asociaciones de comerciantes y vecinos, sin que los responsables municipales lo hayan atendido. El PGOU sigue sin resolverlo y ni siquiera entra a analizarlo.

Por otra parte, hay que denunciar que las determinaciones del PGOU por las que se desmantelan dotaciones públicas deportivas en uso, perfectamente insertadas en el tejido urbano y social, al tiempo que se ignoran las verdaderas necesidades colectivas en materia de equipamiento sanitario, asistencial y educativo, así como de aparcamiento vinculado al comercio y al casco histórico, se han tomado sin contar con la participación de los ciudadanos de Bejar y de las asociaciones y entidades de todo tipo por las que éstos canalizan sus legítimos intereses, lo que conculca las disposiciones de la LUCyL sobre la obligada participación social en el proceso de elaboración del planeamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), referente a la Actividad Urbanística Pública, ésta debe:

- *Asegurar que el uso del suelo se realice conforme al interés general (art. 4.a).*
- *Establecer una ordenación urbanística que favorezca la previsión de las dotaciones necesarias en condiciones óptimas de accesibilidad y funcionalidad (art. 4.b.4º).*
- *Establecer una ordenación urbanística que favorezca la igualdad de trato y de oportunidades para todas las personas, mediante el libre acceso a la información, el fomento de la participación social y la sensibilidad con las peculiaridades locales y los grupos sociales menos favorecidos (art. 4.b.6º).*
- *Impedir la especulación del suelo, en cuanto perjudica el acceso a la vivienda, la creación de suelo para actividades productivas y la disposición de nuevas dotaciones urbanísticas (art. 4.e).*

Lo que queda gravemente conculcado en el PGOU sometido a información pública.

Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 del RUCyL, referente a los objetivos y propuestas de ordenación, y 83 del mismo RUCyL, referente a los sistemas generales, el planeamiento urbanístico debe:

- *Orientarse de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se deriven de las características del propio término municipal (art. 81.1.d).*
- *El sistema general de equipamientos debe diseñarse con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia de los equipamientos, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población. Asimismo debe satisfacer las exigencias de la normativa sectorial (art. 83.1.e).*

Lo que queda, igualmente, conculcado por el PGOU sometido a información pública.

PGOU que contraviene, del mismo modo, las disposiciones sobre participación social e información pública contenidas en los artículos 6 y 141, apartados 1 y 2, de la LUCyL, cuyo texto es el siguiente:

***“Artículo 6. Participación social.***

Las Administraciones públicas procurarán que la actividad urbanística se desarrolle conforme a las necesidades y aspiraciones de la sociedad de Castilla y León, ***promoviendo la más amplia participación social y garantizando los derechos de información e iniciativa de los particulares y de las entidades constituidas para la defensa de sus intereses.***

***Artículo 141. Derecho a la información urbanística.***

***1. Las Administraciones públicas adoptarán las medidas necesarias para garantizar el acceso a la información urbanística de su competencia a todas las personas, físicas y jurídicas, sin necesidad de que acrediten un interés determinado y con garantía de confidencialidad sobre su identidad.***

***2. Se reconocerá especial prioridad en el acceso a la información urbanística a los propietarios y demás afectados por cada actuación urbanística, así como a las entidades representativas de los intereses afectados por las mismas.”***

Cabe denunciar, adicionalmente, el despilfarro y la frivolidad que suponen el desmantelamiento de instalaciones públicas en uso en un momento histórico en que son absolutamente necesarias, por parte de todos y, en particular, de las administraciones públicas, políticas de contención de gastos y de sostenibilidad económica y medioambiental, tal y como

reclaman el propio Gobierno de la Nación y los Organismos Internacionales.

Cabe denunciar, finalmente, el fomento de la especulación del suelo y la gravísima lesión del interés público derivados de la prevista permuta de terrenos municipales, mediante la que se atribuye al “afortunado” receptor de los mismos una plusvalía injustificable, de imposible explicación.

Por lo que solicito:

**Primero:** Que se tenga por presentado este escrito y, conforme con lo expuesto, se acuerde anular, revocar y dejar sin efecto el PGOU en su conjunto, debido a las graves deficiencias que presenta en relación a la resolución de los problemas y déficits existentes en materia de equipamientos públicos, y se proceda a la elaboración de uno nuevo con la participación activa de todos los colectivos y entidades de la ciudad. Un Plan que atienda y resuelva las necesidades y problemas de los ciudadanos desde la óptica del consenso y el interés general.

**Segundo:** Que aún cuando no se acuerde anular el PGOU en su conjunto, se acuerde:

1. Retirar la ordenación de uso residencial prevista en las instalaciones deportivas “Roberto Heras” de Palomares, de forma que se mantengan las instalaciones existentes.
2. Retirar la ordenación de uso residencial y la permuta previstas en las instalaciones deportivas de Ramiro Arroyo, de forma que se destinen a la implantación de piscinas climatizadas públicas.
3. Ordenar un polígono de equipamientos públicos, en posición central y bien comunicado, accesible a los ciudadanos y situado en el Valle de las Huertas, destinado a la implantación de equipamientos sanitarios, asistenciales, educativos e institucionales que resuelvan las necesidades presentes y futuras de la población y que se configure como elemento decisivo para recuperar el papel de Béjar como Cabecera Comarcal e impulsar su reactivación económica y social.
4. Ordenar y programar soluciones a la carencia de aparcamiento público vinculado al comercio y al Casco Histórico.

**Tercero:** Solicito, asimismo, que se dé respuesta razonada a esta alegación, en todos y cada uno de sus puntos.

En \_\_\_\_\_, a 5 de abril de 2010

Firmado:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR**